



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354968470C11A0D8D1D6903EE7147F66D9DEEE1A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

## INFORME DE INTERVENCION Nº 91/2018

### ASUNTO.-ANALISIS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LIMITE DE DEUDA LIQUIDACION EJERCICIO 2017

#### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

#### 2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):

1. "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

C.I.F. P-4701100-B  
Plaza España, 1  
47195 Arroyo de la Encomienda

T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarroyo.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354368470C11A0DBD1D6903EE7147F66D9DEEE1A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

En el caso de que de los datos de la liquidación resulte una situación de inestabilidad presupuestaria los artículos 21 y 23 de la LOEPSF obligan a que las entidades locales elaboren un **Plan Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Este plan deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación. El plan económico-financiero, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en dentro del año en curso y el siguiente se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, del limite de la deuda o de la regla de gasto.

Analizando la liquidación del Presupuesto del ejercicio obtenemos:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	O.R.N (1)	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	D.R.N (2)
1. Gastos de personal	3.520.126,46	1. Impuestos directos	6.825.878,94
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.161.414,54	2. Impuestos Indirectos	608.469,40
3. Gastos financieros	88.553,69	3. Tasas y otros ingresos	2.822.671,40
4. Transfer. Corrientes	519.997,11	4. Transferencias corrientes	4.613.815,77
5.-Fondo de contingencia	00	5. Ingresos patrimoniales	143.497,28
6.-Inversiones reales	2.653.051,30	6_Enajen.inversiones reales	314.374,55
7.-Transferencias de capital	00	7. Transferencias de capital	506.891,45
<b>TOTAL</b>	<b>13.943.143,10</b>	<b>TOTAL</b>	<b>15.835.598,79</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-)</b>			
<b>PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)- (1) = 1.892.455,69</b>			

**Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:**

- 1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:
  - a) Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “**criterio de caja**”(recaudación líquida del ejercicio



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354368470C11A0D8D1D6903EE7147F66D9DEEE1A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

CAPITULO	D.R.N.	Recaud. Ppto. Corriente	Recaud. Ppto. cerrado	Total Recaudación	Ajuste
1.I. Directos	6.825.878,94	6.002.892,27	614.416,72	6.617.308,99	-208.569,95
2.I.Indirectos	608.469,40	368.804,51	101.120,15	469.924,66	-138.544,74
3.Tasas y otros ingresos	2.822.671,40	1.826.339,81	618.292,03	2.444.631,84	-378.039,56
<b>TOTAL</b>	<b>10.257.019,74</b>	<b>8.198.036,59</b>	<b>1.333.828,90</b>	<b>9.531.865,49</b>	<b>-725.154,25</b>

b.-Reintegros liquidaciones definitivas participación tributos del Estado años 2008, 2009 y ejercicios distintos a 2008 y 2009:

Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2008	00
Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2009	00
Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2013	00
<b>TOTALES AJUSTES LIQUIDACIONES DEFINITIVAS PIE</b>	<b>00</b>

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	Ajuste	
Ayuntamiento	-16.685,90	-16.685,90
<b>Total Ajuste REC</b>	<b>-16.685,90</b>	<b>-16.685,90</b>

(1) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1 aprobados en el ejercicio 2016.

b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio	Ajuste	
Ayuntamiento	68.800,46 (1)	68.800,46 (1)
<b>Total Ajuste Cta. 4130</b>	<b>68.800,46</b>	<b>68.800,46</b>

(1) Saldo a 31-12-2017 de la cuenta 4130

c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados	Ajuste	
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Intereses</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354368470C11A0D8D1D6903EE7147F69D9EE1A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)	Obligaciones Reconocidos Netos (1)	Criterio en Contabilidad Nacional (Gasto)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Leasing	00	0,00 €	00 €
<b>Total Ajuste Leasing</b>	<b>00</b>	<b>0,00 €</b>	<b>00 €</b>

(1) ORN aplicación 150.1. 20400

3) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES		AÑO 2017
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	15.835.598,79
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	13.943.143,10
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	1.892.455,69

**AJUSTES SEC**

**AJUSTES A LOS INGRESOS:**

a	Ajuste criterio de caja	-725.154,25
b	Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2008	00
c	Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2009	00
d	Ajuste Reintegro liquidación definitiva PIE 2013	00
<b>e</b>	<b>Totales ajustes a los ingresos</b>	<b>-725.154,25</b>

**AJUSTES A LOS GASTOS:**

a	Reconocimiento extrajudicial de creditos	-16.685,90
b.	Pagos pendientes de aplicar al presupuesto (saldo cuenta 413)	68.800,46
c.	Gastos por arrendamiento financiero	00
<b>d</b>	<b>Totales ajustes a los gastos</b>	<b>52.114,56</b>

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES		AÑO 2017
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7) ajustados	15.110.444,54
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7) ajustados	14.047.372,22
<b>3.-</b>	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)</b>	<b>1.063.072,32</b>

<b>% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>7,04 %</b>
--	---------------

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del **Ejercicio 2017 CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

**3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-**

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el **ejercicio 2017 en el 2,2 %**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354968470C11A0D8D1D6903EE7147F6E9D9EEEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	15.348.310,20	13.943.143,10
(-)	Intereses de la deuda	00	00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	15.348.310,20	13.943.143,10
(-)	Enajenación.	00	-314.374,55
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	00	00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	00	00
(+)	Ejecución de Avales.	00	00
(+)	Aportaciones de capital.	00	00
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	00	00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	18.685,90	68.800,46
(+/-)	Reconocimiento extrajudicial de créditos	-108.027,03	-16.685,90
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	00	00
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	00	00
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-11.594,11	00
(+)	Préstamos fallidos.	00	00
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.	00	00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	00	00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP (1)	-668.077,42	-1.193.600,64
=	D) GASTO COMPUTABLE	14.579.297,54	12.487.282,47
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		12.487.282,47

Variación del gastos computable sobre el ejercicio 2016	-14,35%
Tasa de referencia crecimiento establecida por el Estado	2,2%
<b>CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO</b>	<b>SI</b>

(1) Desglose de gastos finalistas financiados por otras administraciones publicas

Aplicacion	Descripción	Dchos Rec. Netos
45103	SUBVENCION PROGRAMA ECYL P.M. FORMACION Y EMPLEO	107.491,86
45104	SUBVENCION ECYL OBRAS Y SERVICIOS INTERES GENERAL 2017	70.000,00
46100	DIPUTACION FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS (TOTAL)	138.405,39
46101	DIPUTACION PROVINCIAL AYUDA MATERIAL ESCOLAR	26.183,71
46102	SUBVENCION DIPUTACION PLAN DE APOYO ECONOMICO	84.840,00
46105	DE DIPUTACION GASTOS DE MANTENIMIENTO	190.420,00
46107	SUBVENCION DIPUTACION ORGANIZACION CAMPEONATOS	2.724,44
46111	SUBVENCION DIPUTACION REALIZACION ACTIVIDADES TURISTICAS	1.406,65



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_354368470C11A0D8D1D6903EE7147F66D9E6EE1A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

46112	SUBVENCION DIPUTACION CONTRATACION TECNICO DE TURISMO	4.892,49
46113	SUBVENCION DIPUTACION SOSTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	25.344,65
46114	SUBVENCION DIPUTACION OBRAS O SERVICIOS DE INTERES GENERAL	35.000,00
<b>TOTALES SUBVENCION CORRIENTES</b>		<b>686.709,19</b>
76103	PLANES PROVINCIALES 2016-2017	496.963,22
76108	SUBVENCION MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	1.428,23
76114	SUBV DIPUTACION OBRAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URGENTES	8.500,00
<b>TOTALES SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		<b>506.891,45</b>
<b>TOTALES GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (SUBVENCIONES CORRIENTES + SUBVENCIONES DE CAPITAL)</b>		<b>1.193.600,64</b>
<b>DESGLOSE:</b>		
-DIPUTACION PROVINCIAL: 1.016.108,68		
-ESTADO: 00		
-JUNTA DE CASTILLA Y LEON: 177.491,86		

#### 4.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

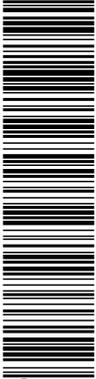
El volumen de deuda viva a 31/12/2012, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 00,00 %

A 31-12 el Ayuntamiento tampoco tiene pendiente de reintegro ninguna devolución derivada de la liquidación de la participación en los tributos del estado.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del límite previsto según el artículo 53 del TRLHL.

#### **CONCLUSIONES:**

<b>Estabilidad presupuestaria</b>	El Ayuntamiento tiene una <b>CAPACIDAD</b> de financiación del <b>7,04%</b> o lo que es lo mismo de <b>1.063.072,32 €</b> al ser mayores los ingresos no financieros ajustados en términos SEC que los gastos no financieros ajustados en términos SEC
<b>Regla del gasto</b>	El Ayuntamiento <b>CUMPLE LA REGLA DEL GASTO</b> conforme a lo siguiente:  a.-Gasto computable ejercicio 2016: 14.579.297,54 €  b.-Tasa de crecimiento para 2017, 2,2%: 320.744,55 €  c.-Limite gasto computable para 2017: 14.900.042,09 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900374 UNIIG-SHOYE-JCUER\_35436BA470C11A0D8D1D6903EE7147F66D9EEEE1A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	d.-Gasto computable según liquidación 2017: 12.487.292,47 €
	e.-Diferencia entre limite de gasto y gasto computable: -2.412.759,62 €
Límite de la deuda	El Ayuntamiento no supera el límite de deuda establecido en el art 53 del TRLRHL. El volumen de deuda del Ayuntamiento es <u>0,00</u> % sobre los DRN por operaciones corrientes.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Arroyo de la Encomienda, a 13 de Febrero de 2018

EL INTERVENTOR

Fdo: Rafael Mozo Amo